

# Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, y los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se publica en el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto, ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 310 de 6 Nbre.)

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría.**

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Cónsul de España en Perpignan participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles José Collet Pol, natural de Amer (Gerona), de veintidós años, hijo de Miguel y Josefa, de estado soltero. Emilio Hors Escorihuela, natural de Palamós (Lérida), de diez y nueve años, hijo de Buenaventura y Teresa, de estado casado. Antonio Pamies Berná, natural de Cox (Alicante), de cuarenta y ocho años, hijo de Manuel y Teresa. Madrid 4 Noviembre de 1915.—E. Ferraz.

**Cuarta sección.**

Número 2.377.

**REQUISITORIA**

Lara Pérez Juan, hijo de Juan y Josefa, natural de Librilla (Murcia), oficio aperador, de veintitrés años de edad, estatura 1'640 metros domiciliado últimamente en Librilla (Murcia), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla, núm. 33, D. Eugenio Pastor, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde. Cartagena veintiocho de Octubre de mil novecientos quince.—Eugenio Pastor.

Número 2.317.

**Requisitoria.**

Morillo-Ortuño José, hijo de Juan y de Ana, natural de Lorca (Murcia), profesión jornalero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Tevar (Lorca), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla, núm. 33, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Cartagena veinticinco de Octubre de mil novecientos quince.—Telesforo Cayuela.

Número 2.422.

**Anuncio.**

Se ha prorrogado hasta el 30 del mes actual como último y definitivo el plazo, para que los individuos del reemplazo de 1912 y 1913 acogidos á los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento puedan satisfacer el segundo y tercer plazo de cuota militar y para que los del reemplazo de 1914, abonen el correspondiente al segundo plazo

**Quinta sección.**

Número 2.414.

**TESORERÍA DE HACIENDA**  
de la  
**PROVINCIA DE MURCIA**

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, D. Antonio y D.ª Micaela Villar Bas, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los

días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pesará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 4 de Noviembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 2.415.

**Anuncio de subasta de fincas.**

Don Eduardo Más Garcia, Agente recaudador de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Antonio Navarro Ballesta, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 18 de Septiembre último, la siguiente

**Providencia:**

«No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Navarro Ballesta, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles por carecer de ellos, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días hábiles después del en que aparece inserta esta providencia en el Boletín Oficial y hora de las once, en el local de esta Agencia, situado en esta capital, plaza de Sardoy número 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan,

Pts. Cts.

Don Antonio Navarro Ballesta.

En la diputación de la Ñora, término municipal de Murcia; una casa de morada, situada en la calle del Rosario, número 10; que linda por la derecha saliendo ó Norte José Hernández Gil; por la izquierda ó Mediodía Patricio Mengual; por la espalda ó Levante Manuel Fernández, y por su frente ó Poniente la calle de su situación, con una extensión superficial de ciento treinta y cinco metros cuadrados. . . . 750 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 30 de Octubre de 1915.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.



Número 2.424.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad.
Del 16 al 23 de Noviembre.											
19.120	Templarios.	Demarcac.º	12	Pedreñas Viejas.	Leyva.	Mazarrón.	Vicente Zamora.	A. Bañón.	Semirámides y Cleopatra. San José 2.º Tercera Estrella. El Narce.	Compañía Escombreras Paris. La misma. Sociedad general de Industria y Comercio. Idem Unión Española de Explosivos. Miguel Zapata.	Id. Bilbao. Id.
19.070	Demasia á El Narcea.	Id.	»	Falda N. del Cabezo Negro.	»	Id.	Sociedad Unión Española de Explosivos.	El mismo.	Vaticinio y Demasia Julio. Demasia á El Ministerio de Martínez Campos. La Duda. Estadista. La Luna.	Sociedad Vaticinio. Pedro Casciaro. Casiano Zamora. Pedro Casciaro. El mismo. Sociedad Unión Española de Explosivos. José Maestre. El mismo.	» Cartagena. » Cartagena. Id. Bilbao. Cartagena. Id.
19.071	Demasia á La Luna.	Id.	»	Lomas de Sal del Lobo.	Ifre.	Id.	La misma.	El mismo.	Segundo San Antonio Veremos.	Sociedad Paciencia. Demasia á Décima Tercera. Tercera. San Julián y Demasia.	Lorca. Cartagena.
19.126	Segundo San Roque.	Id.	8	Cabezo del Bancal Colorado.	»	Id.	La misma.	El mismo.	San Carlos. Demetria y Rita. Demasia á San Benito y San Francisco. Recompensa. Estadista. Demasia á Vaticinio. Las Dos Amigas. Ntra. Sra. del Carmen. Romualdo. El Escudo de Romualdo. Judío.	Hros. de Carlos Frances. Antonio Barrenas. Sociedad Unión Española de Explosivos. Miguel Iniesta. Pedro Casciaro. Sociedad Vaticinio. Joaquín Payá. Manuel Salas. Miguel Fernández. Angel Fernández.	Id. » Bilbao. » Cartagena. » Cartagena. Murcia.
19.127	Segunda Casualidad.	Id.	12	Rambla de Petrel.	»	Id.	La misma.	El mismo.	Tercera Restaurada. Lorenzo. Carlota. Esperanza. La Reconquistada. Paulina.	Sociedad Unión Española de Explosivos. José Antonio Martínez. Sociedad Minas de Morata. Bruno Marín. Andrés Tarín. Manuel Herrero. Bruno Marín.	Bilbao. » » » Barcelona.
19.128	Segunda Jerusalén Perdida.	Id.	17	Ventientes del Cabezo de Ifre. los Pastores.	»	Id.	La misma.	El mismo.			Marsella. » Marsella.



## Octava sección.

Número 2.427.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
DE SAN JUAN

Don Antonio Ortega y Soler, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

A virtud del presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que sigue en este Juzgado el Procurador Don José Arróniz González, en nombre de Don Manuel Andúgar Giménez, contra Don Antonio Noguera Santiago, sobre reclamación de mil pesetas, intereses, gastos y costas; en providencia de esta fecha, he acordado sacar á pública subasta por término de ocho días, los bienes muebles embargados al último, que á continuación se detallan y tasación con que figuran, por cuya cantidad total se ponen en venta, habiéndose señalado el día diez y nueve del actual y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado para que tenga lugar el remate; y advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los licitadores consignarán previamente el diez por ciento efectivo del total de la tasación en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna.

Pesetas.

*Bienes que salen á subasta:*

Un paso titulado «La Aparición», compuesto de doce figuras, tamaño natural, con su tarima, estilo Egipcio, varas y bancos, midiendo dicha tarima como unos dos metros treinta centímetros de ancha por unos cuatro metros cincuenta centímetros de larga; tasado en siete mil quinientas pesetas. . . . .	7.500
Dos cajas de madera de pino y la flor blanca contrahecha que contiene para adorno del paso «La Aparición»; las tasa en mil pesetas. . . . .	1.000
Una tarima ó andas doradas con sus varas, que sirve de paso á la Virgen Gloriosa de la Procesión del Resucitado, de dos metros de ancha por dos ochenta centímetros de larga; la tasa en quinientas pesetas. . . . .	500
Seis sillas, un sofa y dos sillones tapizados de yute; tasados en doscientas cincuenta pesetas. . . . .	250
Un entredós color nogal, con su espejo, columnas torneadas y remate tallado; tasado en ciento cincuenta pesetas. . . . .	150
Cuatro cuadros paisajes con caña dorada; tasados en ocho pesetas. . . . .	8
Una mesa despacho, madera de pino, imitación nogal, con cajones y armarios; tasada en cincuenta pesetas. . . . .	50
Dos estanterías librerías, madera de pino, color nogal, con cinco lejas y remates recortados, tasadas en doce pesetas. . . . .	12
Una mesa costurero pequeña, pies torneados; tasada en cinco pesetas. . . . .	5
<b>TOTAL pesetas. . . . .</b>	<b>9.475</b>

Dado en Murcia á cuatro de Noviembre de mil novecientos quince. —A. Ortega y Soler.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 2.413.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
DE LA CATEDRAL**Edicto.**

Don Manuel López y Avilés, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de interdicto de adquirir la posesión que penden en este Juzgado y actuación del Secretario que refrenda, promovidos por el Procurador Don Mariano García Serrano, á nombre de Doña Teresa González Sánchez, se dictó el siguiente

## «Auto:

Murcia diez y ocho de Mayo de mil novecientos quince.—Resultando que por el Procurador Don Mariano García Serrano, á nombre de Teresa González Sánchez, mayor de edad, soltera, de esta vecindad, se presentó demanda de interdicto de adquirir la posesión, que repartida correspondió á este Juzgado, fundándola en que á su representada Teresa González Sánchez, pertenecen por título de herencia de la difunta Doña Teresa Ponce de León y Gutiérrez, los bienes que describe en dicho escrito, los cuales los adquirió en pleno dominio á la muerte de la referida Doña Teresa Ponce de León, ocurrida en esta ciudad en diez y nueve de Diciembre de mil novecientos diez, bajo testamento que tenía otorgado en veintiséis de Agosto de mil novecientos siete, ante el Notario de la misma Don Ramiro Conde, la que los había heredado de su esposo Don Martín Alcaraz Caravaca, que falleció también en esta capital el diez y nueve de Febrero de mil novecientos diez, y por lo tanto antes que su esposa, dejándola por heredera en el testamento otorgado ante el Notario Don Antonio Cascales Fons, que lo era igualmente de esta capital en veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y nueve, cuyos bienes de que se trata, nadie los posee á título de dueño ó usufructuario, sobre lo que ofrece información testifical acompañando las partidas de defunción de los cónyuges de que proceden los referidos bienes y no lo hacía igualmente de las copias fehacientes de los testamentos por ser pobre legalmente su representada y carecer de los recursos necesarios para obtenerlos, por lo cual solicitaba se reclamasen de oficio y suplicaba que por el resultado de todo ello se dictara auto otorgando sin perjuicio de tercero de mejor derecho la posesión de los repetidos bienes á su representada, haciendo los requerimientos necesarios al colono ó arrendatario Juan Lozano González, que paga de rento cuatrocientas cincuenta pesetas anuales para que contribuya con esa cantidad á la dueña reconociéndola como única poseedora.—Resultando que fueron aportados á los autos los testamentos antes indicados y se recibió la información ofrecida declarando cinco testigos vecinos de Molina, que manifestaron constarles de ciencia propia que las fincas de que se trata han sido propiedad de Don Martín Alcaraz, casado con Doña Teresa Ponce de León, ignorando si actualmente pertenecen á título de herencia á Doña Teresa González, sabiendo únicamente que aquéllas fueron vendidas por débitos de contribución, comprándolas últimamente Don Tomás Erades y los herederos de éste son los que actualmente las poseen y disfrutan, desconociendo si es á título de dueños ó usufructuario.—Resultando que estas diligencias se practicaron

sin exacción de derechos á tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo veintidós de la ley de Enjuiciamiento civil, sin esperar á que recayera sentencia en el incidente de pobreza, la cual se dictó en once de Octubre de mil novecientos trece, declarando pobre en sentido legal á la actora Doña Teresa González Sánchez, para la sustanciación del interdicto de adquirir entablado y sus incidencias, y una vez firme se trajo testimonio de la misma á estos autos por la representación de la instante, en cuyo escrito se manifestó que habiéndose aludido en las declaraciones de los testigos á una venta de las fincas objeto del interdicto para el cobro de débitos de contribución y á la posesión de las mismas á consecuencia de dicha venta por determinados herederos, aunque no saben si los tienen á título de dueños ó usufructuarios, con objeto de que no pueda quedar la menor duda de que nadie posee en tal concepto las fincas de que se trata, acompañaba el mandamiento que previa declaración de nulidad de la indicada venta y de las anotaciones é inscripciones verificadas por consecuencia de la misma en el Registro de la propiedad de Mula, acordada por el Delegado de Hacienda de esta provincia, se expidió al señor Registrador de dicho partido y que cumplimentado en forma, como aparece á su final, devolvió para los efectos consiguientes, así como también una nota que fué pedida al mismo Registro antes de entablar el interdicto, expresiva de que las repetidas fincas figuraban inscritas á nombre de Don Martín Alcaraz Caravaca, por haberse anulado las inscripciones posteriores á la suya; solicitando se expidiera exhorto al Juzgado de igual clase de Mula, á fin de que se librara certificación por el señor Registrador de la propiedad de aquel partido para acreditar tales extremos.—Resultado que devuelto el exhorto cumplimentado, de la certificación librada por el señor Registrador de la propiedad de Mula, aparece que las fincas aludidas se hallan actualmente inscritas á nombre de Don Martín Alcaraz Caravaca, y que fueron declaradas nulas y sin ningún valor legal las inscripciones de transmisión en virtud de acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, recaído con motivo del expediente incoado por dicho señor Alcaraz, pidiendo la nulidad de la subasta de varias fincas que se le habían vendido por débitos de contribución.—Considerando que concurren los requisitos exigidos por los artículos mil seiscientos treinta y tres y mil seiscientos treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil para que pueda tener lugar el interdicto de adquirir, puesto que se han aportado á los autos copias fehacientes de los testamentos de Don Martín Alcaraz Caravaca y su esposa la causante Doña Teresa Ponce de León, instituyendo heredera universal á la demandante Teresa González Sánchez, y que se ha justificado con testigos y documentos fehacientes que pertenecen á esta herencia los bienes, cuya posesión se solicita, sin que nadie los posea actualmente á título de dueño ni de usufructuario.—Vistos además los artículos 1637 y 1638 de dicha ley.—El señor Don Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital, por ante mí el Secretario, dijo: Ha lugar al interdicto de adquirir promovido por el Procurador Don Mariano García Serrano, á nombre de Teresa González Sánchez, á quien se otorga, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesión que

se solicita, de los bienes expresados en su demanda pertenecientes á la herencia de su causante Doña Teresa Ponce de León: dese la dicha posesión en la forma que previene el artículo mil seiscientos treinta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, haciendo los requerimientos necesarios al colono ó arrendatario de los citados bienes que lo es Juan Lozano González, que paga de rento cuatrocientas cincuenta pesetas anuales, para que contribuya con esa cantidad á la dueña reconociéndola como única poseedora, y radicando aquéllos en término de Molina, para que se lleven á efecto estas diligencias, dirijase el correspondiente exhorto con los insertos necesarios al Juzgado de igual clase de Mula, que se entregue para que gestione su cumplimiento al Procurador referido.—Lo mandó y firma SS.ª; doy fe.—C. Rafael Villabona —Ante mí: Manuel Conejero.»

*Bienes que se describen en la demanda, objeto del interdicto, y á que se refiere la parte dispositiva del auto que precede.*

Por compra á Doña Ana Lozano Guillén, en escritura de veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y uno, inscrita en el Registro de la propiedad de Mula, en trece de Septiembre del mismo año, al libro 160, tomo 36 del Ayuntamiento de Molina, folio 212 vuelto, finca número 1982, inscripción 7.ª: Un cuadrón de tierra secano de dos fanegas, ó sean una hectárea, treinta y cuatro áreas y diez y seis centiáreas, con tres casitas reunidas de un cuerpo, cinco oliveras, cincuenta ó sesenta plantones de idem, un almendro y otros árboles, término de Molina, partido de Albaciar; lindante por Levante y Mediodía tierras de Alonso Lozano Cascales; Poniente las de Francisco Sánchez Gómez, y Norte las de Antonio Muñoz Oimos.

Otra por compra á Don Francisco Sánchez Caravaca y sus hermanos Don José Antonio y Doña Teresa, en escritura de diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, ante el mismo Notario de Murcia que la anterior Don Antonio Ramos Maestre, inscrita en el Registro de la propiedad de Mula en trece de Mayo de mil ochocientos noventa, en el libro 413, tomo 88, del Ayuntamiento de Molina, á los folios 68 vuelto, 148, 150 vuelto, 152, 154, 156, 158, 161 vuelto, 165, 167, 169 y 171 vuelto, finca números 6.066, 6.096, 6.097, 6.098, 6.099 al 6.106 inclusive, inscripciones 3.ª y 2.ª

Un trozo de tierra llamado «Los Tornajos»; que linda por Levante José Rabadán; Mediodía Matías Martínez; Poniente Don Felipe Soriano, y Norte Juan Muñoz; de cabida una fanega y dos celemines, ó sean 78 áreas, 25 centiáreas, 83 decímetros y 78 centímetros.—La mitad de otro trozo llamado «Cañada de Trajilla», que es de tres fanegas y ocho celemines, ó sean dos hectáreas, 45 áreas, 95 centiáreas, 39 decímetros y cuatro centímetros; dicha mitad linda por Levante Gabriel Corral; Mediodía vertientes propias y Juan Muñoz; Poniente Joaquín Caravaca, y Norte vertientes propias; registrada al tomo 213 general y 88 de Molina, folio 152 vuelto, finca núm. 6.098, inscripción 2.ª

Otro trozo de tierra blanca llamado «Suerte de García», de cabida cuatro fanegas, cinco celemines y dos cuartillas, igual á dos hectáreas, 99 áreas, cinco centiáreas, 88 decímetros y 72 centímetros; linda por Levante Francisco Sán.



- chez y Sánchez; Mediodía y Norte vertientes propias, y Poniente Francisco Ródenas; registrado al tomo 413 general y 88 de Molina, folio 154 vuelto, núm. 6.099, inscripción 2.<sup>a</sup>
- Otro trozo de tierra llamado «El Saladar», de cinco fanegas, un celemin y un cuartillo, ó sean tres hectáreas, 42 áreas, 36 centiáreas, 51 decímetros y 40 centímetros; que linda por Levante vertientes propias; Mediodía Don Eustasio de Ugarte ó sean los Sres. Zabáburu; Poniente herederos de Don Pedro Villalba, y Norte vertientes propias, con más de veinte almendros nuevos; registrada al tomo 413 general y 88 de Molina, folio 156 vuelto, finca núm. 6.100, inscripción 2.<sup>a</sup>
- Otra finca de tierra olivar, con 36 pies mayores y menores, de cabida 11 celemines y un cuartillo, ó sean 62 áreas, 88 centiáreas y 52 decímetros; que linda por Levante y Poniente vertientes propias; Mediodía Joaquín Caravaca, y Norte vertientes propias, camino carretero en medio; registrada al tomo 413 general y 88 de Molina, folio 148, finca núm. 6.096, inscripción segunda.
- Otro trozo de tierra blanca al Saliente del olivar, de seis celemines, ó sean 33 áreas, 54 centiáreas, 70 decímetros y ocho centímetros; que linda por Levante vertientes propias; Mediodía camino carretero; Poniente, tierras de la misma testamentaria; y Norte, Pedro Abellán; registrada al tomo 413 general y 88 de Molina, folio 158 vuelto, finca número 6.101, inscripción 2.<sup>a</sup>
- La tercera parte de la casa de la testamentaria con dos cuerpos, cámaras, dos cuadras, corral, pajarera, palas, sexta parte de balsa y era de trillar; lindando por Levante, Francisco Sánchez Sánchez, y camino servidumbre; Mediodía ejidos propios y era de trillar; Poniente, Luis Gómez y el citado Francisco, y Norte Luis Gómez; registrada al tomo 413 general del Ayuntamiento de Mula y 88 de Molina, folio 68 vuelto, finca núm. 6.066, inscripción 3.<sup>a</sup>
- Otro trozo de tierra secano con 41 oliveras mayores, de cabida ocho celemines y dos cuartillos ó sean 46 áreas, 51 centiáreas y 24 decímetros; linda por Levante y Poniente vertientes propias; Mediodía Francisco Sánchez Sánchez, y Norte Joaquín Caravaca. Registrada al tomo 413 general del Ayuntamiento de Mula y 88 de Molina, folio 161 vuelto, finca número 6.102 inscripción 2.<sup>a</sup> Otra tercera parte de la casa de la testamentaria ya descrita; registrada al tomo 211 general y 49 de Molina, folios 140 vuelto y 141, finca número 3.780, inscripción 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>
- Otro trozo de tierra blanca llamado «La Olla», de dos fanegas y ocho celemines, ó sean una hectárea, 78 áreas, 87 centiáreas, 51 decímetros y 36 centímetros; que linda por Levante y Poniente Antonio Pastor; Mediodía Matías Martínez, y Norte Silvestre Guillén; registrada al tomo 413 general y 88 de Molina, folio 167 vuelto, finca número 6.104, inscripción 2.<sup>a</sup>
- La mitad del trozo llamado «Cañada de Trajilla»; que linda por Levante Francisco Sánchez; Mediodía vertientes propias y Don Juan Pastor; Poniente Don Andrés Sánchez, y Norte vertientes propias y Francisco Ródenas, su cabida tres fanegas y ocho celemines ó sean dos hectáreas, 45 áreas, 95 centiáreas, 32 decímetros y cuatro centímetros; registrada al tomo 413 general y 88 de Molina, folio 169 vuelto, finca número 6.105, inscripción 2.<sup>a</sup>
- Otro trozo llamado «La Punta de Abajo de la Cañada»; que linda por Levante Higinio Torres y Antonio Muñoz; Mediodía Juan Muñoz y vertientes propias; Poniente también vertientes propias, y Norte Francisco Sánchez Sánchez; su cabida dos fanegas, un celemin y dos cuartillos ó sea una hectárea, 43 áreas, 93 centiáreas, 95 decímetros y 36 centímetros; registrada al tomo 413 general y 88 de Molina, folio 171 vuelto, finca número 6.106, inscripción 2.<sup>a</sup>
- Otro trozo de tierra secano con 39 oliveras mayores; que linda por Levante y Poniente vertientes propias; Mediodía olivar adjudicado a José Antonio Sánchez, y Norte al de Francisco Sánchez Caravaca, de cabida siete celemines ó sean 39 áreas, 12 centiáreas y 86 decímetros; registrada al tomo 413 general y 88 de Molina, folio 165, finca número 6.103, inscripción 2.<sup>a</sup>
- Otra tercera parte de la casa de la testamentaria que antes se ha descrito, por compra a Doña Remedios Buendía Gómez y a Doña María del Carmen Belchi Gómez, en escritura de 22 de Febrero de 1883, ante el mismo Notario, inscrita en el Registro de la propiedad de Mula en 11 de Junio de 1883, en el libro 211 del archivo, tomo 49 del Ayuntamiento de Molina, a los folios 140 vuelto, 141, 197 vuelto, 205 vuelto, 213 y 217, finca números 3.780, 3.789, 3.790, 3.794, 3.796, 3.798 y 3.799, inscripciones 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>
- Otro trozo de tierra secano con once olivos, en la diputación de La Hornesa, de cabida cinco tahullas y dos ochavas, que son 58 áreas, 70 centiáreas, 72 decímetros y 64 centímetros; que linda por Levante Francisco Palazón, lomas de por medio; Mediodía Doña Josefa Buendía Gómez y Doña María del Carmen Belchi; Poniente Don Francisco Sánchez, lomas y carril que conduce a la casa de por medio, y Norte Doña María del Carmen Belchi Gómez; registrada al tomo 211 general y 49 de Molina, folio 213, finca número 3.798, inscripción 2.<sup>a</sup>
- Otro trozo de tierra blanca secano en la misma diputación, de tres fanegas ó sean dos hectáreas, un área, 28 centiáreas, 20 decímetros y 48 centímetros; que linda por Levante Don Francisco Sánchez; Mediodía ejidos de la casa con paleras de Don Carlos García; Poniente Doña María Gómez Martínez, y Norte herederos de Don Andrés Masegosa, lomas de por medio; registrada al tomo 211 general y 49 de Molina, folio 217, finca núm. 3.799, inscripción 2.<sup>a</sup>
- La novena parte de una casa sin número de dos cuerpos cubierta de tejado con corral y cuadra, superficie de 137 metros con ejidos de paleras y derecho a era de pan trillar, en la diputación de La Hornesa; que linda por Levante casa y ejidos de Don Francisco Sánchez; Poniente tierra del mismo Sánchez; Norte la de Doña María Gómez, y Mediodía las del mencionado Sánchez.
- Otro trozo de tierra secano con diez oliveras, en la diputación de La Hornesa, de cinco tahullas y tres ochavas, ó sean 60 áreas, 10 centiáreas, 50 decímetros y 56 centímetros; linda por Levante Pedro Palazón, loma de por medio; Mediodía Remedios Buendía Gómez; Poniente Francisco Sánchez, lomas y carril que conduce a la casa de por medio, y Norte olivar del mismo Sánchez; registrada al tomo 211 general y 49 de Molina, folio 177 vuelto, finca número 3.789, inscripción segunda.
- Otro trozo de tierra blanca secano en la misma diputación, de tres fanegas ó sean dos hectáreas, una área, 28 centiáreas, 20 decímetros y 48 centímetros; que linda por Levante y Mediodía Don Francisco Sánchez; Poniente Josefa Buendía, hoy Doña María del Carmen Belchi, y Norte Antonio Muñoz Olmos, loma de por medio; registrada al tomo 211 general y 49 de Molina, folio 181, finca núm. 3.790, inscripción segunda.
- Otra novena parte de la casa antes descrita.
- Otro trozo de tierra secano olivar con once pies en la misma diputación, de cinco tahullas y tres ochavas ó sean 60 áreas, 10 centiáreas, 50 decímetros y 56 centímetros; que linda por Levante Pedro Palazón, loma de por medio; Mediodía, María Gómez Martínez; Poniente Francisco Sánchez, lomas y carril que conducen a la casa de por medio, y Norte Remedios Buendía Gómez, con derecho a la mitad de un pino que existe en la parte del Mediodía; registrada al tomo 211 general y 49 de Molina, folio 197 vuelto, finca núm. 3.794, inscripción 3.<sup>a</sup>
- Otro trozo de tierra secano blanco, en dicha diputación, de tres fanegas ó sean dos hectáreas, un área, 28 centiáreas, 20 decímetros y 48 centímetros; que linda por Levante el trozo anterior; Mediodía, Don Carlos García, loma de por medio; Poniente Don Francisco Sánchez, y Norte Antonio Muñoz Olmos, lomas también de por medio; registrada al tomo 211 general y 49 de Molina, folio 205 vuelto, finca núm. 3.796, inscripción 3.<sup>a</sup>
- Y otra novena parte de la casa antes descrita.
- Con fecha diez de Julio último se dió posesión de las fincas descritas anteriormente a Doña Teresa González Sánchez.
- Y en su virtud por providencia de veintidós de Septiembre último, he acordado se publique el auto en que se mandó dar tal posesión con descripción de las fincas objeto de la misma, por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre de esta capital é insertados en el *Boletín Oficial* de esta provincia y periódico local «La Verdad», para que en el término de cuarenta días desde su inserción en aquel periódico oficial, se presenten los que se crean con mejor derecho a dicha posesión, pues transcurridos sin verificarlo no se admitirá reclamación alguna contra ella.
- Murcia tres de Noviembre de mil novecientos quince.—Manuel López y Avilés.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMPañÍA CARTAGENERA DE NAVEGACIÓN

No habiéndose podido celebrar la Junta general ordinaria convocada para este día por falta de número de acciones presentes, se convoca por segunda vez, con arreglo al artículo 20 de los Estatutos, a la Junta general ordinaria que se celebrará en los Salones de la Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena, el Domingo 14 del actual a las diez de la mañana.

Tendrán derecho a asistir a dicha Junta los señores accionistas que, con cinco días de anticipación al arriba señalado, depositen en la Caja de la Compañía cinco acciones por lo menos ó un resguardo acreditando tenerlas depositadas en un establecimiento de crédito.

Cartagena 5 Noviembre de 1915.  
—El Secretario, José Lizana Muñoz.

## Anuncios.

### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.

Número 2.426.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
DE CARTAGENA

#### Requerimiento.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en cumplimiento a un exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid, dimanante de autos que penden en dicho Juzgado, Secretaría de Don Guillermo Pérez Herrero, instados por el Banco Hipotecario de España, contra Doña Ana Spottorno Bienert, hoy sus herederos ó representantes de sus derechos, so-